



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL HUIMILPAN CON SEDE EN HUIMILPAN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMHM/AG/003/2023

PROMOVENTE: C. JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REPRESENTACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Huimilpan, Querétaro, a veinticuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintitrés de diciembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal Huimilpan anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.

CONSTE. -----

Licda. Nancy De Dios Rangel

Secretaría Técnica del Consejo Municipal Huimilpan.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL HUIMILPAN CON SEDE EN HUIMILPAN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMHM/AG/003/2023

PROMOVENTE: C. JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REPRESENTACIÓN

Huimilpan, Querétaro; veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito signado por Jaime Miguel Castañeda Salas, Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.huimilpan@ieeq.mx, registrado con el folio 0000017 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal Huimilpan;¹ mediante el cual solicita la modificación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de cuatro fojas útiles por un solo lado de la persona designada como propietaria, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el Representante Propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, realiza la sustitución de la apersona designada como Representante Propietario y deja sin persona asignada al cargo de Representante Suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO	PROPIETARIO:
	NOMBRE: Eliminado.3.Palabras.Nombre
	CORREO: Eliminado.1.Palabra. Correo electrónico
	TELÉFONO: Eliminado.1.número telefónico

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se tiene por acreditado al **Eliminado.3.Palabras.Nombre** como Representante Propietario ante el Consejo así mismo se acuerda favorablemente remitir copia de las notificaciones que se hagan al representante propietario al correo electrónico **Eliminado.1.Palabra. Correo electrónico**.

TERCERO. De conformidad con el artículo 91 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos.

Vista. Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a las representaciones propietaria y suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

En ese sentido, **SE DA VISTA** al **C. Eliminado.3.Palabras.Nombre**, como **Representante Propietario de MORENA** ante el **Consejo**, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ratifique la cuenta de correo electrónico, teléfono de contacto y presente por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Agregar. Se ordena agregar el escrito de cuenta, a los autos del presente expediente, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMHM/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56,



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Huimilpan, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----

Licda. Nancy De Dios Rangel

Secretaría Técnica del Consejo Municipal Huimilpan

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

